



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2077/2016

### AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA MOVENTO TOTAL 175 OD.

Santiago, 26/ 04/ 2016

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 04-04-2016.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Andrés Bello 2457, piso 21, comuna de Providencia, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez (carga), en calidad de muestra para ensayos, 4 Litros del plaguicida **MOVENTO TOTAL 175 OD (= TIHAN OD 175) (= FLB + SPT) (= BYI 08330 075OD + NNI - 0001 100) (= SPIROTETRAMAT + FLUBENDIAMIDE 175 OD)** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Dispersión Oleosa (OD), que contiene 75 g/L del Ingrediente Activo Flubendiamida y 100 g/L del Ingrediente Activo Espirotriamato, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred Nobel Str. 50 D-40789 Monheim, Alemania.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **BAYER S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Cydia pomonella*, *Cydia molesta*, *Cromaphis juglandicola*, *Ectomielois ceratoniae*, *Myzus persicae*, *Brevicorine brassicaeae*, *Planococcus citri*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus vibur*, *Trialeurodes vaporariorum*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Eriosoma lanigero*, *Tuta absoluta*, *Pieris brassicaeae*, *Trichoplusia ni*, *Copitarsia turbata* en manzano, peral, duraznero, nectarino, ciruelo, almendro, nogal, tomate, repollo, brócoli y coliflor.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Parcela 18, Llimpo, Salamanca; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola Leyda, Ruta G-814 s/n, San Antonio; Agrícola El Resguardo, Nogales; en la **Región Metropolitana** en Frutícola y Ganadera Santa Marta, Callejón Santa Inés s/n, Huelquén, Paine; Escuela Agrícola de Talagante, camino El Oliveto 4807, Talagante; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Agrícola La Rosa de Sofruco, Fundo La Rosa, Peumo; Fundo Lomas del Valuarte, camino Lo de Lobos s/n, Rengo; Agroelite, Fundo Santa María, camino El Olivar s/n, Rancagua; Agrofruta, camino a Totihue s/n, Requinoa; en la **Región del Maule** en Agrícola UAC Ltda. Fundo El Yalú, camino Rauquén s/n, Curicó; Fundo Marengo, camino Los Niches Km. 8, Los Niches, Curicó; Estación Experimental Panguilemo, Ruta 5 Sur Km. 240, Talca; en la **Región del Biobío** en Fundo Bureo, Wine Top Fruit, Negrete; Universidad de Concepción, Vicente Méndez 595, Chillán; Escuela Agrícola El Huertón, camino Antuco Km. 6, Los Angeles. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Loreto Ozimica y el Sr. Roberto Martí de **BAYER S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° 2.779, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (courrier, carga o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

| <b>Nombre</b> | <b>Tipo</b> | <b>Archivo</b> | <b>Copias</b> | <b>Hojas</b> |
|---------------|-------------|----------------|---------------|--------------|
| Solicitud     | Digital     |                |               |              |

AAP/JRL/VSC

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- MICHELLE POMAREDA S. - ANALISTA ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E6D59A2D82C685D91CCA69162A0C5415FE5282D0>